



La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI** integrante del Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FORTALECE LA TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA



Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es modificar el artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es fortalecer la transparencia en las contrataciones públicas a través del uso de la tecnología en todos los procedimientos de selección.

Artículo 3.- Modificación del artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Se modifica el artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 21. *Procedimientos de selección*

(...)

Todos los procedimientos de selección, sin excepción y bajo sanción de nulidad absoluta, en su etapa de apertura de sobres que contienen las ofertas por parte de los postulantes contratistas, deben ser transmitidos en vivo y en directo por todas las redes sociales oficiales de la entidad pública. Lo mismo sucede en la etapa de evaluación de la propuesta, así como su cálculo para la entrega de la buena pro. La transmisión en vivo y en directo en todas las redes oficiales de la entidad pública deben mantenerse publicadas permanentemente bajo responsabilidad funcional del área encargada de la contratación y de la que tenga a su cargo el manejo de las redes sociales.



El documento que entrega la buena pro, en todos los procedimientos de selección, sin excepción y bajo sanción de nulidad absoluta, debe ser leído en su totalidad a través de una transmisión en vivo y en directo por todas las redes sociales oficiales de la entidad pública. El mismo procedimiento de lectura pública aplica para el contrato celebrado. En ambos casos, aplica la misma obligación y responsabilidades de mantenimiento permanente de la publicación de lo descrito en el párrafo anterior.

Los procedimientos de selección en convocatoria, en ejecución o las obras públicas paralizadas deben adaptarse al mecanismo descrito en el párrafo anterior en la medida de lo posible, acorde al reglamento.

(...)."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo tiene hasta 60 días naturales desde la entrada en vigencia de la presente norma, para adecuar el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a la presente ley.

Lima, noviembre del 2023.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 10:57:25-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 10:35:55-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 10:57:40-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 11:35:29-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 10:47:20-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el mundo actual, que está altamente globalizado, nos enfrentamos a la necesidad constante de perfeccionar los procedimientos públicos establecidos en las leyes. Ninguno de estos procedimientos puede mantenerse estático a lo largo del tiempo; deben evolucionar de manera continua y recibir mejoras constantes.¹ Y es que, las actuaciones de las entidades públicas están sujetas cada vez más a un nivel mayor de fiscalización, consecuencia del impacto de la tecnología y su masificación a la ciudadanía, por lo cual, la sociedad en su conjunto requiere que de forma fácil y accesible se conozca qué, quienes, cómo, cuándo y cuánto se utiliza el presupuesto público o las razones de las decisiones de los poderes públicos; es así que la información pública debe estar a su alcance² y la tecnología juega un papel crucial.

Recordemos que el gobierno abierto es una manera disruptiva en la gestión pública, ya que fomenta la ligazón Estado – ciudadano, creando espacios de colaboración en la innovación y toma de decisiones. Esta forma de gobierno también impulsa la transparencia y acceso a la información, la participación ciudadana, la rendición de cuentas e integridad. Cabe resaltar que nuestro país desde el año 2012 forma parte de la Alianza de Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), la cual es una iniciativa internacional donde participan 78 países del mundo.³ Por tanto, se puede verificar la amplia demanda social basada en el principio de publicidad y del gobierno abierto que comprenden a la transparencia pública y rendición de cuentas como un valor ontológico e inseparable de la

¹ SOLÓRZANO GELDRES, Jean Paul. *ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN*. 2019, p. 1. Obtenido en https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15677/SOLORZANO_GELDRES_JEAN_PAUL_ANALISIS_APLICACION_NUEVAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

² CASTILLA-LA MANCHA. *GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE: ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA TRANSPARENCIA?*. Obtenido en <https://transparencia.castillalamancha.es/transparencia>

³ GOBIERNO DEL PERU. *¿QUÉ ES EL GOBIERNO ABIERTO?*. Obtenido en <https://www.gob.pe/22904-que-es-el-gobierno-abierto>



democracia, y ven el acceso a la información como un derecho fundamental de todo ciudadano.⁴

1.1. ANTECEDENTES

Es preciso señalar que, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en sus artículos 41° y 42°, reconoce que los ciudadanos europeos tienen derecho a una buena administración y al acceso libre de la documentación de sus entidades públicas. Adicionalmente, el Convenio 205 del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos, de 18 de junio de 2009, reconoce la importancia de la transparencia de autoridades públicas en una sociedad democrática y pluralista.⁵

En nuestro país, el artículo 2° numeral 5 de la Constitución Política de 1993, reconoce nuestro derecho de acceso a la información pública; el cual tiene una gran importancia para conocer el desempeño del gobierno de turno y fiscalizarlo⁶, así como conocer las actuaciones de los anteriores gobernantes y eliminar la impunidad. En tal sentido, como señala la OCDE⁷, La Ley 27806 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) es la traducción jurídica peruana del derecho fundamental reconocido en nuestra Carta Magna; mientras que el Decreto Supremo 072-2003-PCM reglamenta la citada ley, además de brindar detalles y lineamientos sobre su implementación práctica por parte de las entidades públicas.

Por su lado, el máximo intérprete de la Constitución peruana de 1993, determinó en el **expediente N° 02828-2019-PHD/TC** que los ciudadanos tienen derecho de acceder al contenido de sus expedientes⁸; y como bien es conocido, este

⁴ CEJUDO, Guillermo. *DICCIONARIO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*. 2019, p. 21. Obtenido en <https://inicio.inai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Diccionario%20TyAIP.pdf>

⁵ CASTILLA-LA MANCHA. *Ob. Cit.*

⁶ CORDOVA-CALLE, Gianfranco. *EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO PERUANO. EN PARTICULAR SOBRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS BAJO RÉGIMEN PRIVADO*. 2018, pp. 51-52. Obtenido en https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3431/DER_114.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁷ OCDE. *GUÍA DE LA OCDE SOBRE GOBIERNO ABIERTO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS PERUANOS*. P. 65. Obtenido en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1745039/Guia-de-Gobierno-Abierto-para-Funcionarios-Publicos-Peruanos.pdf.pdf?v=1616192526>

⁸ LA LEY. Obtenido en <https://laley.pe/art/10785/tc-no-se-puede-impedir-que-las-partes-accedan-a-sus-expedientes-judiciales>



derecho no se agota solo en los procesos judiciales, sino que se debe tomar en consideración en toda instancia administrativa, pues, incluso a este nivel, el acceso al expediente administrativo forma parte del derecho de defensa, el cual, según el expediente 02098-2010-AA -Tribunal Constitucional, consiste en *"la facultad de toda persona de contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercerlo en todo tipo de procesos, **incluidos los administrativos**, lo cual implica, entre otras cosas, que sea informada con anticipación de las actuaciones iniciadas en su contra"*.

El Tribunal Constitucional peruano ha señalado en el expediente 1797-2002-HD/TC que el derecho de acceso a la información pública debe entenderse como un pilar fundamental del régimen democrático, pues, permite que se puedan ejercer otras libertades fundamentales como la libertad de investigación, opinión y expresión. En esta línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos precisa que, en las sociedades democráticas, existe *"la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones"* (Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros vs Chile). Más aún, como bien lo ha reconocido el Informe Defensorial N° 96, la transparencia sobre la información pública facilita la prevención de la corrupción y aumenta la confianza que tiene el ciudadano hacia sus autoridades.⁹

1.2. DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

La discusión entre tecnología y Derecho no es nueva. Es así que el Derecho se ve influenciado por esta situación y la administración pública peruana no es ajena gracias al uso de audiencias en vivo, chats en tiempo real, videollamadas, mensajes de texto, entre otras herramientas tecnológicas, que ahora forman parte de nuestra cotidianidad obligatoria que se inició con el COVID-19 y cuyo uso se mantiene gracias a la familiarización cada vez mayor de estas herramientas por parte de los servidores públicos y la ciudadanía en su

⁹ RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, Julio. *LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: A 11 AÑOS DE LA PUBLICACIÓN DE UN IMPORTANTE MECANISMO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN*. 2013. Obtenido en <https://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/1/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-a-11-anos-de-la-publicacion-de-un-importante-mecanismo-de-prevencion-de-la-corrupcion/>



conjunto¹⁰, pues, la constante evolución de las sociedades y de la tecnología definitivamente impactan en el ámbito jurídico y en el campo de los derechos humanos, lo que significa que las libertades siempre tendrán un *numerus apertus* y que no serán una lista taxativa y terminada a perpetuidad.¹¹

Es importante resaltar que la visión de una sociedad de la tecnología y la información aplicada a la administración pública genera el gobierno electrónico, lo cual ha tenido un impacto jurídico a través del reconocimiento del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las entidades públicas, siendo un enfoque importante para promover la simplificación administrativa. Es así que este derecho relacional electrónico debe tener una amplia gama de derechos, como, por ejemplo, se debe permitir la presentación de escritos digitales, los pagos deben ser mediante medios virtuales, las notificaciones a los domicilios electrónicos, así como la posibilidad de acceder a la información pública, entre otros.¹²

Es así que las condiciones actuales dan pie a nuevos derechos que buscan su reconocimiento en tratados internacionales, así como sucedió en su momento con los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales; generando uno de los nuevos retos de este siglo, es decir, entender y comprender las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación en el entorno del ciberespacio, es decir, la cuarta generación de los derechos humanos. Debiendo precisarse que, dentro de los derechos de cuarta generación, un elemento importante es la cercanía del Estado al ciudadano mediante el uso de las TICs que se encuentra tan masificadas, por lo cual, el gobierno electrónico se convierte en un elemento vital en el desarrollo social de todos los países, sobre todo, de los emergentes como

¹⁰ FLORES FLORES, Pavel. *¿UN JUEZ ROBOT? REFLEXIONES SOBRE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Pp. 147-154. Obtenido en <https://ius360.com/wp-content/uploads/2022/05/9.pdf>

¹¹ INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS "BARTOLOMÉ DE LAS CASAS". *NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DERECHOS HUMANOS*, p. 2. Obtenido en <https://www.idhc.org/arxius/recerca/nuevas-tecnologias-web.pdf>

¹² MUÑOZ, Ricardo. *LAS TICS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL ANTE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS*. P. 7. Obtenido en https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20200708_05.pdf



sucede en nuestra realidad nacional. Recordemos que hoy no existe justicia social sin inclusión social, y esta sin inclusión digital.¹³

1.3. TECNOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La administración pública definitivamente se beneficia de la transformación digital impulsada por las TICs, pues, promueve innovadores formatos de relación entre la ciudadanía y las entidades públicas. La finalidad de esta transformación digital es que en un futuro cercano la Administración Pública cada vez se centre más en el ciudadano de forma integrada, inteligente, fiable, transparente, abierta y eficiente.¹⁴

En un sentido similar, la OEA¹⁵ indica que, implementar y usar las TICs promueve el desarrollo de la sociedad del conocimiento, la cual, en estos tiempos, es una condición indispensable para lograr las metas de carácter social, económica y política de los Estados. Dicha situación se verifica en que, a nivel latinoamericano, existen varios países (Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela) que poseen regulación jurídica sobre la materia de gobierno electrónico o *e-government*.

La finalidad por la cual se realizan regulaciones jurídicas sobre la tecnología y la administración pública es llegar a tener Smart Cities, o ciudades inteligentes, las cuales generan un sincretismo entre nuevas tecnologías y planificación urbana para atender con mayor eficiencia las necesidades de los ciudadanos¹⁶, pues,

¹³ BUSTAMANTE DONAS, Javier. *LOS NUEVOS DERECHOS HUMANOS: GOBIERNO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICA COMUNITARIA*. 2007. Obtenido en http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-75152007000200002

¹⁴ SYDLE. *TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 5 TECNOLOGÍAS ESENCIALES*. 2023. Obtenido en <https://www.sydle.com/es/blog/transformacion-digital-en-la-administracion-publica-62a9e7ad73f2f35ffe1290e2>

¹⁵ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *GUÍA DE MECANISMOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD EN LAS AMÉRICAS*. Obtenido en https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_egov.asp

¹⁶ CONTENTLAB. *SMART CITIES: ¿QUÉ NOS FALTA PARA TENER CIUDADES SOSTENIBLES?*. 2019. Obtenido en <https://especial.elcomercio.pe/perusostenible/smart-cities-que-nos-falta-para-tener-ciudades-sostenibles/>



como señala la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú¹⁷, los beneficios de la tecnología en la Administración Pública deben observarse desde tres dimensiones:

- a. **Para el Estado:** i) Mejora los procesos de gestión interna; ii) Mejora la comunicación y coordinación intra e interinstitucional; iii) Promueve espacios de trabajo colaborativo para brindar servicios; iv) Replantea el proceso de diseño de las políticas públicas al tomar como nuevo componente las TICs; v) Fortalece la innovación y modernización del Estado; vi) Mejora los procesos de formación y de desarrollo de capacidades.
- b. **Para los ciudadanos:** i) Se obtienen mejores servicios del Estado, con optimización de tiempo y de costos; ii) Fortalece la transparencia de las entidades públicas; iii) Mejora la participación ciudadana al brindar nuevos espacios de diálogo horizontal, fomenta el control ciudadano (accountability) y, por ende, contribuye a la gobernabilidad.
- c. **Para las empresas:** i) Establece relaciones comerciales con el Estado con más transparencia; ii) Agiliza los procesos de los trámites tradicionales sustituyéndolos por trámites en línea.

1.4. ESTÁNDARES DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Es preciso señalar que, la **transparencia gubernamental** es un principio que se refiere a un modo de actuar de la Administración Pública, el cual consiste en que la información sobre las actividades de las entidades públicas esté a disposición de los ciudadanos de forma oportuna, sin límites (salvo las excepciones establecidas por ley) y bajo una visión de datos abiertos con la finalidad de

¹⁷ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *UNA MIRADA AL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN EL PERÚ LA OPORTUNIDAD DE ACERCAR EL ESTADO A LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LAS TIC*. 2013, pp. 29-30. Obtenido en [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0D6D8CA5D781070305257E9200775428/\\$FILE/3_pdfsam_libro_ongei.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0D6D8CA5D781070305257E9200775428/$FILE/3_pdfsam_libro_ongei.pdf)



combatir la corrupción y los abusos de poder, así como la fiscalización del uso de los recursos públicos¹⁸. Los **estándares de transparencia**¹⁹ son:

Derecho a saber	Los gobiernos deben reconocer el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información, con excepciones limitadas, y deben facilitar la información en respuesta a las solicitudes de manera proactiva.
Toda la información, de todos los organismos públicos	El derecho de acceso a la información debe ser aplicado a toda la información en poder de organismos nacionales y supranacionales, incluidos todos los órganos que desempeñan funciones públicas y que operan con fondos públicos.
El acceso es la regla - el secreto es la excepción	La información puede ser retenida solo si su divulgación podría causar un daño demostrable a intereses legítimos de lo permitido por el Derecho Internacional, y solo después de considerar el interés público en dicha divulgación.
Publicación proactiva	Las entidades públicas deben publicar, de manera proactiva, información de interés público, haciendo los esfuerzos necesarios para asegurar el acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a dicha información.
Gratuito y libre para su reutilización	La información debe hacerse pública sin cargo y sin límites de reutilización, incluyendo los impuestos por las licencias y otras restricciones. Lo anterior está en consonancia con el acceso a la información y el derecho a la libertad de expresión.
Formatos abiertos	La información almacenada electrónicamente debe ser entregada a quienes lo soliciten por vía electrónica y en un formato abierto.
Recopilación de información	Los organismos públicos y las entidades privadas que entran en el ámbito de aplicación del derecho de acceso a la información deben recopilar la información necesaria para la participación pública y la rendición de cuentas. Deben asegurar de actualizar periódicamente la información y que sea clara, completa y comprensible.
Mecanismo/entidad de supervisión independiente	El derecho de acceso a la información debe ser supervisado por un organismo independiente que debe revisar su cumplimiento, llevar a cabo investigaciones de oficio, recibir y decidir sobre denuncias de los ciudadanos y estar facultado para ordenar medidas apropiadas asegurando el cumplimiento y la imposición de las sanciones si corresponden.

1.5. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

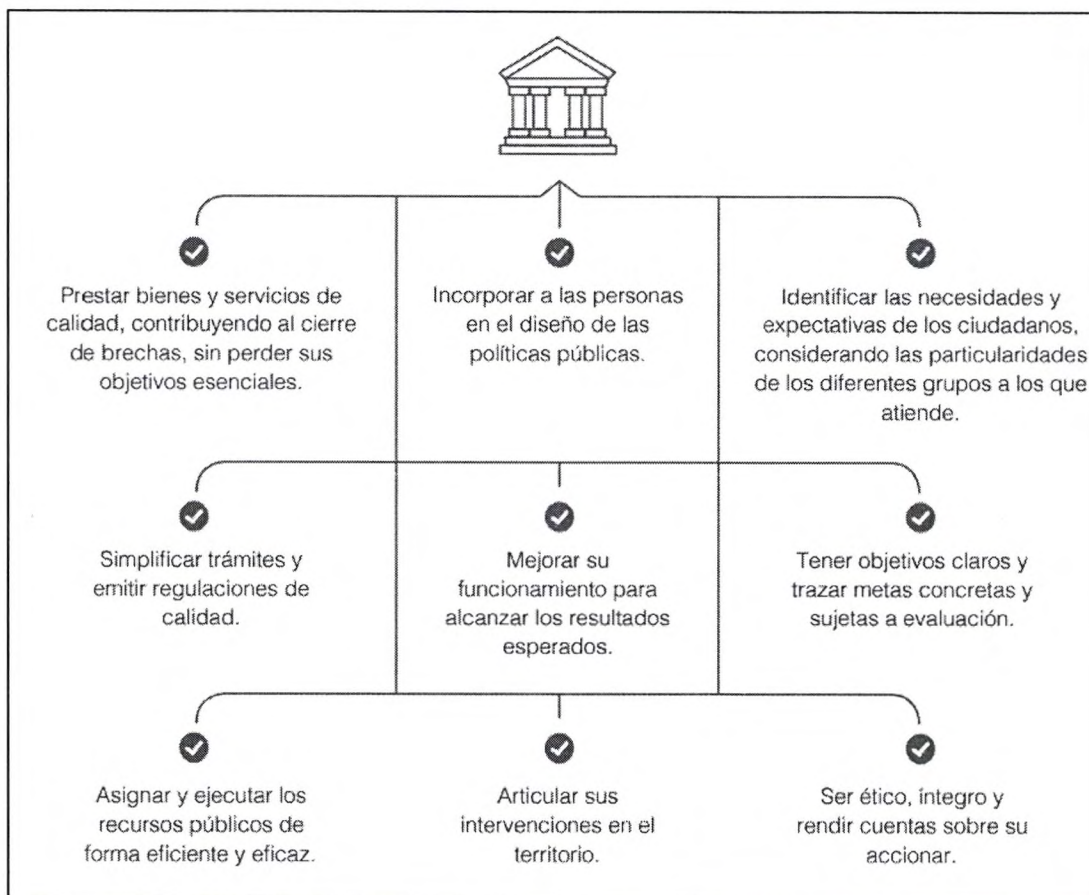
Por tanto, si hoy la tecnología se encuentra masificada y los celulares inteligentes (smartphones) tienen la posibilidad de registrar digitalmente los documentos, es coherente con la política de modernización del Estado, que los administrados puedan usar la tecnología para ver garantizado su derecho de defensa. Es así que debemos convertir al Perú en un **Estado Moderno**, el cual, según la Presidencia del Consejo de Ministros²⁰ del Perú, es aquel que está orientado a

¹⁸ Naser, Alejandra y Gastón Concha (2012). El desafío hacia el gobierno abierto en la hora de la igualdad; Santiago, CEPAL. p. 30. Documentos de Proyectos No.465 (LC/W.465). Obtenido en <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/principios/transparencia>

¹⁹ Fuente: Naser, Alejandra y Alvaro Ramírez Alujas, (2013), "Plan de gobierno abierto: Una hoja de ruta para los gobiernos de la región", Santiago, CEPAL. 68 p. Serie Manuales No. 81, (LC/L.3802 - LC/IP/L.333) Obtenido en <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/principios/transparencia>

²⁰ Presidencia del Consejo de Ministros del Perú. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA. P. 8. Obtenido en

las personas, que es eficiente, unitario, descentralizado, inclusivo y abierto. Así que un Estado moderno debe:



Además, el uso adecuado de las TICs influye de forma positiva en los procesos administrativos²¹. Y es que, la utilización de las TICs a nivel nacional e internacional para garantizar el aumento de la fiscalización en sede administrativa dentro de una sociedad moderna y permite afianzar el Estado de Derecho y la observancia de los derechos fundamentales para mantener la vigencia del sistema jurídico²² para promover la transparencia y combatir la corrupción.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2076086/MODERNIZACION%CC%81N%20GESTIO%CC%81N%20PU%CC%81BLICA.pdf.pdf>

²¹ GONZÁLEZ OCHOA, Ana Lucía & et al. *INFLUENCIA DE LAS TIC EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO*. 2020. Obtenido en <https://camjol.info/index.php/FAREM/article/download/9608/10995>

²² CRUZ SALAZAR, María Camila; y SALZAR CARMONA, Ana María. *ESTADO DE DERECHO: LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS*. 2022, p. 23. Obtenido en



En la actualidad, el buen gobierno se ha consolidado como uno de los tres fundamentos esenciales del Estado moderno. De acuerdo con el profesor Henk Addink, el Estado contemporáneo se fundamenta en tres valores primordiales: el principio del Estado de derecho, el principio de democracia y la noción de buen gobierno. Estos tres están estrechamente relacionados con el origen y desarrollo del Estado mismo.²³ El logro de un gobierno eficaz se logra a través de la adecuada conducta de todos los poderes públicos, con un enfoque particular en la administración pública.²⁴

En el ámbito local, regional y nacional, las construcciones, tanto públicas como privadas, desempeñan un papel sumamente significativo en la actividad económica del país. Estas obras no solo crean una gran cantidad de empleos, tanto de forma directa como indirecta, sino que también contribuyen a la reducción de la pobreza y al aumento de la competitividad. Las infraestructuras públicas, en particular, juegan un papel fundamental en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y en la promoción del crecimiento económico.²⁵

Según la información proporcionada por las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los datos del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (Infobras), el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el sistema Monitor RCC, a lo largo de todo el país, se han identificado un total de 2,055 proyectos de construcción que se encuentran en estado de paralización en los tres niveles de gobierno. El valor total de inversión en estos proyectos supera los S/ 25,421

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25079/LAS%20TIC%C2%B4S%20Y%20LOS%20ACTOS%20ADMINISTRATIVOS.pdf?sequence=1>

²³ CASTRO, Alberto. *LEGALIDAD, BUENAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y EFICACIA EN EL SECTOR PÚBLICO: UN ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA DEL BUEN GOBIERNO*. 2014, p. 244. Obtenido en <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/Libro-Buen-Gobierno-y-Derechos-Humanos.pdf>

²⁴ CASTRO, Alberto. *INTRODUCCIÓN: BUEN GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TENDENCIAS INNOVADORAS EN EL DERECHO PÚBLICO*. 2014, p. 19. Obtenido en <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/Libro-Buen-Gobierno-y-Derechos-Humanos.pdf>

²⁵ ASCUE ESCALANTE, Kildare Jussety. *¿QUÉ PERDEMOS AL PARALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS?*. 2021. Obtenido en <https://blogs.ucontinental.edu.pe/que-perdemos-al-paralizar-la-ejecucion-de-obras-publicas-y-privadas/temas/ingenieria/>



millones. A continuación, se verá la ubicación geográfica de las obras paralizadas y costos de inversión²⁶:

Departamento	Costo actualizado		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar S/
	S/.	%	N°	%	
LA LIBERTAD	4,468,742,461	17.6%	67	3.3%	2,908,427,461
PIURA	2,415,745,947	9.5%	95	4.6%	1,015,921,447
LIMA	2,339,168,910	9.2%	156	7.6%	877,143,266
CUSCO	1,797,352,347	7.1%	313	15.2%	710,097,872
CAJAMARCA	1,665,011,692	6.5%	109	5.3%	1,045,357,480
ANCASH	1,413,018,857	5.6%	137	6.7%	838,092,027
TACNA	1,278,459,341	5.0%	41	2.0%	760,370,794
PUNO	1,228,041,831	4.8%	251	12.2%	570,732,488
UCAYALI	1,196,144,939	4.7%	22	1.1%	354,875,472
HUANUCO	1,076,071,176	4.2%	78	3.8%	574,987,704
AREQUIPA	912,967,441	3.6%	86	4.2%	541,491,711
JUNIN	753,103,954	3.0%	74	3.6%	361,625,384
LORETO	748,008,113	2.9%	53	2.6%	450,801,269
APURIMAC	731,090,099	2.9%	101	4.9%	242,154,678
HUANCAVELICA	667,323,181	2.6%	87	4.2%	260,633,034
AYACUCHO	609,581,116	2.5%	128	6.2%	267,882,194
AMAZONAS	464,230,410	1.8%	37	1.8%	108,726,357
ICA	392,849,319	1.5%	32	1.6%	137,294,250
SAN MARTIN	319,036,202	1.3%	33	1.6%	156,432,533
MOQUEGUA	262,969,426	1.0%	44	2.1%	165,743,114
LAMBAYEQUE	205,998,438	0.8%	45	2.2%	63,229,347
PASCO	173,930,671	0.7%	35	1.7%	85,449,614
TUMBES	157,721,231	0.7%	10	0.5%	117,782,802
MADRE DE DIOS	111,843,830	0.4%	17	0.8%	51,140,375
P. C. DEL CALLAO	33,322,976	0.1%	4	0.2%	14,736,302
Total	25,421,733,908	100%	2055	100%	12,681,128,974

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras

Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).

Fecha: 31/07/2023

Las obras públicas paralizadas son un obstáculo para el desarrollo económico e impacta negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las paralizaciones en proyectos de

²⁶ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PARALIZADAS REPORTE DE OBRAS EN EL TERRITORIO NACIONAL A JULIO 2023 N° 007-2023-CG/SESNC. 2023, p. 10. Obtenido en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5080181/Informe%20de%20Obras%20Paralizadas%20en%20el%20Territorio%20Nacional%20a%20julio%202023.PDF>

infraestructura tienen un efecto limitante en la competitividad de los países al frenar la inversión y la creación de empleo. Además, pueden ocasionar retrasos o dificultades en el acceso a servicios esenciales, como agua, transporte y energía. A pesar de que estos proyectos sean de carácter público, su detención puede tener repercusiones negativas en la inversión privada, lo que a su vez limita los efectos multiplicadores. Por ejemplo, si una inversión privada se traslada debido a la paralización de la construcción de una carretera, la zona originalmente prevista para esa inversión perderá empleos tanto directos como indirectos. En última instancia, son las personas, especialmente las más vulnerables, quienes experimentan un perjuicio en su calidad de vida como resultado de estas paralizaciones.²⁷ Por lo cual, se evidencia la imperiosa necesidad de aprobar la presente iniciativa legislativa.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa genera el siguiente cambio normativo:

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Antes de la modificación del artículo 21°	Después de la modificación del artículo 21°
"Artículo 21. Procedimientos de selección" Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."	"Artículo 21. Procedimientos de selección" Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. <u>Todos los procedimientos de selección, sin excepción y bajo sanción de nulidad absoluta, en su etapa de apertura de sobres que contienen las ofertas por parte de los postulantes contratistas, deben ser transmitidos en vivo y en directo por todas las redes sociales oficiales de la entidad pública. Lo mismo sucede en la etapa de evaluación de la propuesta, así como su cálculo para la entrega de la buena pro. La transmisión en vivo y en directo en todas las</u>

²⁷ Business Empresarial. PARALIZACIÓN DE OBRAS PUEDE AFECTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS. 2023. Obtenido en <https://www.businessempresarial.com.pe/paralizacion-de-obras-puede-afectar-el-desarrollo-economico-y-la-calidad-de-vida-de-las-personas/>

	<u>redes oficiales de la entidad pública deben mantenerse publicadas permanentemente bajo responsabilidad funcional del área encargada de la contratación y de la que tenga a su cargo el manejo de las redes sociales.</u> <u>El documento que entrega la buena pro, en todos los procedimientos de selección, sin excepción y bajo sanción de nulidad absoluta, debe ser leído en su totalidad a través de una transmisión en vivo y en directo por todas las redes sociales oficiales de la entidad pública. El mismo procedimiento de lectura pública aplica para el contrato celebrado. En ambos casos, aplica la misma obligación y responsabilidades de mantenimiento permanente de la publicación de lo descrito en el párrafo anterior.</u> <u>Los procedimientos de selección en convocatoria, en ejecución o las obras públicas paralizadas deben adaptarse al mecanismo descrito en el párrafo anterior en la medida de lo posible, acorde al reglamento.</u>
--	--

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto al erario nacional, pues, solo se está modificando una norma pre existente y que es coherente con la imperiosa necesidad de fomentar el buen gobierno del Estado, fomentar la transparencia y la efectividad del presupuesto público en las contrataciones públicas.

Por tanto, en un mundo tecno globalizado, donde gran parte de la población usa las Tics y a la vez posee un smartphone en la mano que tiene la posibilidad de capturar imágenes y grabar vídeo; desde el Poder Legislativo debemos presentar propuestas para facilitar el acceso a la información pública. Es así que, nuestra intención es aumentar la transparencia pública y darle la posibilidad al ciudadano de fiscalizar en vivo y en directo las acciones que se están tomando con el dinero público.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 17 "Afirmación de la economía social de mercado" y 24 "Afirmación de un Estado



*eficiente y transparente" y con el punto 100 de la Agenda Legislativa denominado
"Modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública".*